



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 JUN. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Convenio Específico suscripto con la Universidad del Museo Social Argentino.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 20 de abril del año en curso, la Universidad del Museo Social Argentino y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico de Formación Práctica en el marco de los Talleres de Prácticas Pre Profesionales para la carrera de Licenciatura en Servicio Social. Las prácticas a realizarse tendrán por objeto posibilitar a los estudiantes adquirir experiencia profesional de campo en esta Defensoría, favoreciendo el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para el desenvolvimiento profesional, según los objetivos educativos presentados oportunamente en el Plan de Actividades, si correspondiere.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico de Formación Práctica en el Marco de los Talleres de Prácticas Pre Profesionales celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma y la Universidad del Museo Social Argentino.

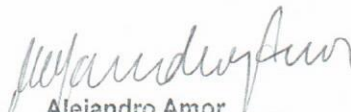
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 103/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.